



que se ha cumplido exactamente el contrato.

6^a La duracion oficial de la feria ha de ser desde el dia primero al doce de Septiembre proximo.

El contratista tendra derecho a cobrar por todo este periodo de tiempo a los que ocupen las casetas que por cuenta del Ayuntamiento se colocan al rededor del paseo de la Glorieta, en el de Garay y en el Arenal y por los puestos de quincalla, guitarras, juguetes, frutas, sardias y melones, aguas, bebidas y cualesquiera otros articulos u objetos que se establezcan como de feria en el citado paseo de Garay en la calle del Arenal, Plaza de este nombre y de la Reina, Plazo de San Francisco frente a las Casas de Kabalburu, bajada del Puente, Plaza de Comaados y calles de la Alameda, y del Carmen, los arbitrios consignados en la tarifa que se acompaña al presente pliego unico que los feriantes vienen obligados a pagar por el citado periodo de tiempo.

7^a Si trascurrido este conviniera a dichos feriantes seguir ocupando sus respectivas casetas y puestos con la debida autorizacion del Ayuntamiento, lo podran hacer quedando entonses obligados a pagar al Arrendatario de la Plaza los que este tenga derecho con arreglo a su contrato.

8^a La distribucion de las casetas, designacion y señalamiento de sitios para casetas o puestos y todo cuanto se relacione con ello, se dispondra por la

